

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE RESTRICCIONES

### Levantamiento de restricciones de la circulación Estatal

La Resolución de 14 de enero de 2020 de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2020, contempla en su punto tercero el levantamiento excepcional de restricciones en función de las condiciones en las que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados.

En este sentido, se informa, que la Dirección General de Tráfico ha estimado conveniente, en aras a garantizar el suministro de bienes esenciales en el contexto de la situación excepcional por el COVID-19 por razones de fluidez y movilidad del transporte de mercancías por carretera, levantar excepcionalmente las restricciones a la circulación para el transporte de **mercancías en general** (punto primero. B.1.1. de la citada Resolución), **mercancías peligrosas** (punto primero. B.2.1. de la citada Resolución) incluidas en el apartado 1º (restricciones comunes) del anexo V que les fueran de aplicación y **vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación** al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas (punto primero. B.3.1. de la citada Resolución) que les fueran de aplicación.

El levantamiento excepcional se realizará durante el periodo comprendido entre el sábado 14 de marzo de 2020 y el sábado 28 de marzo de 2020 (ambos incluidos).

Por otra parte, se significa que se mantendrán las restricciones por itinerario previstas en apartado B.2.2 de la citada resolución y en el anexo V apartado 2o Restricciones específicas epígrafe A.

Igualmente se mantendrán las restricciones previstas en el anexo V apartado 2o Restricciones específicas epígrafe B.

### Levantamiento de restricciones de la circulación en Catalunya

Ha sido publicada la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, por la que se levantan excepcionalmente determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020.

Por lo tanto, se ha resuelto dejar sin efecto las restricciones aplicables a los **vehículos y conjuntos de transporte de mercancías en general, que también lo son a los que realizan transportes especiales, a los vehículos especiales y a los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas**, previstas en el anexo B de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, que se detallan en la tabla anexa de la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo.

El período inicial estimado para la adopción de estas medidas comprendería desde el 14 hasta el 28 de marzo de 2020, y podrá ser prorrogado en función de la evolución de la situación que las genera.

## Levantamiento de restricciones de la circulación en Euskadi

Por la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Directora de Tráfico, se establecieron las medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2020 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Restamos a la espera de que la Comunidad Autónoma del País Vasco se pronuncie en relación con el levantamiento excepcional de restricciones a la circulación.

Es consultable la información relacionada con las mencionadas restricciones a la circulación en el siguiente link:

<https://www.trafiko.eus/wps/portal/trafico/medidasEspecialesRegulacionTrafico>

**Puede contactar con nosotros si necesita más información**

+ 34 93 418 19 12

[tandem@tandemsl.com](mailto:tandem@tandemsl.com)

[www.tandemsl.com](http://www.tandemsl.com)

